

Resolución Gerencial N° 54 2026-MDP/GM

Pichari, 06 de marzo de 2026

VISTOS:

El Informe N° 184-2026-MDP/OGRH-HATQ, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 48-2026-MDP/OGA/SCHE, del Jefe de la Oficina General de Administración y la Opinión Legal N° 172-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 05 de marzo de 2026, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, y demás documentos que contiene en cinco (05) folios, sobre la solicitud de Conformación del Comité de Selección CAS TRANSITORIO N° 003-2026-MDP-OGRH, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N°1057 incorporado mediante la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece que el acceso al régimen la Contratación Administrativa de Servicios CAS se realiza obligatoriamente mediante concurso público, cuya convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 9, establece obligaciones y responsabilidades administrativas aplicables al trabajo sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, en lo que resulte pertinente, la Ley N°28175- Ley Marco del Empleo Público, la Ley N°27815 – Ley de Código Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, topes de Ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o las disposiciones que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujetos a las estipulaciones del contrato y las normas internas de la entidad empleadora. El proceso disciplinario aplicable a los trabajadores del presente régimen, se establece mediante norma reglamentaria;

Que, el 9 de marzo de 2021 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. Esta Ley fue objeto de una demanda de inconstitucionalidad (expediente N° 00013-2021-PI/TC), la cual a través del Pleno. Sentencia 979/2021 fue declarada fundada en parte, en consecuencia, **inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4 (segundo párrafo) y 5**, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la citada Ley; e infundada en los demás extremos de la Ley; Por tanto, habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo

señalado expresamente por el artículo 5° del Dec. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, **a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Dec. Leg. N° 1057**, conforme al Informe Técnico 001479-2022-SERVIR-GPGSC de carácter vinculante, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000132-2022-SERVIR-PE, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;


Que, mediante Informe N° 184-2026-MDP/OGRH-HATQ, de fecha 04 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, deriva al Jefe de la Oficina General de Administración y con atención al Gerente Municipal la propuesta de conformación del Comité de Selección CAS Transitorio N° 003-2026 para su aprobación mediante acto resolutivo, a fin de llevar adelante el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios Transitorio N° 003-2026-MDP-OGRH, proceso regulado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga derechos laborales y su norma reglamentaria, aprobada por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM; quien mediante el Informe N° 184-2026-MDP-OGA/SCHE de fecha 04 de marzo de 2026, eleva la citada propuesta a la Gerencia Municipal, para su designación, bajo acto resolutivo;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su artículo 15° señala que, el órgano encargado de los contratos administrativos de servicios - CAS, es la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de cada Entidad a través del comité de selección lleva a cabo este proceso hasta la etapa que demande su participación, siendo para ello necesario la conformación del comité de proceso de selección del año fiscal 2026, para la contratación del personal bajo el régimen N° 1057-CAS, proponiendo a los siguientes integrantes:


N°	CARGO	MIEMBROS TITULARES
1	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2	PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3	SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

N°	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
2	PRIMER SUPLENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
3	SEGUNDO SUPLENTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Que, mediante la Opinión Legal N° 172-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es procedente la designación del comité de Selección del Concurso Publico CAS TRANSITORIO N.º 003-2026, de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme al cuadro siguiente:




N°	CARGO	MIEMBROS TITULARES
1	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2	PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3	SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA




N°	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
2	PRIMER SUPLENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
3	SEGUNDO SUPLENTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, el Comité de Selección del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 003-2026, para la realización del proceso de Contratación Administrativa de Servicios del personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, según las dependencias de los puestos convocados, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



N°	CARGO	MIEMBROS TITULARES
1	PRESIDENTE	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
2	PRIMER MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
3	SEGUNDO MIEMBRO	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

N°	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
1	PRESIDENTE	GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
2	PRIMER SUPLENTE	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
3	SEGUNDO SUPLENTE	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección cumplir con llevar adecuadamente el Proceso de Selección del CONCURSO PÚBLICO CAS TRANSITORIO N° 003-2026, para la Contratación del Personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, a los integrantes del Comité de Selección y a las demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Romín Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
OGA
RR.HH.
Pág. Web
Archivo
CRR/jsyr